



Los Efectos Económicos en las Sociedades respecto de la Contribución Humanitaria que propone el Proyecto de Ley

Mauricio Durango Pérez

Senior Partner

mauricio.durango@andersentaxlegal.ec

En el proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario se propone la creación de una contribución única y temporal sobre las utilidades de las sociedades a pagarse en el 2020, tributo que se suma al establecido como contribución única y temporal para los años 2020, 2021 y 2022, de la ley de Simplificación y Progresividad Tributaria de diciembre 31 de 2019. El análisis realizado por nuestro Socio, Mauricio Durango, permite dimensionar el efecto que tendrán estas contribuciones para las empresas grandes y medianas en el Ecuador.

El día de ayer, jueves 16 de abril del 2020, el Presidente de la República, Lenín Moreno, envió a la Asamblea la Ley de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del covid-19 en Ecuador.

Uno de los aspectos más controvertidos se refiere a que todas las sociedades que realicen actividades económicas y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del 5% calculada sobre el resultado mayor entre la utilidad gravable y la utilidad disponible para distribución del año fiscal 2018, siempre que la misma haya sido igual o mayor a USD 1.000.000.

El pago se realizaría en 3 cuotas mensuales, a partir de la promulgación de esta ley en el Registro Oficial, y las contribuciones no podrán ser utilizadas como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos.

Hemos creído importante analizar la propuesta del Ejecutivo desde un enfoque más amplio y que resalte el verdadero impacto en el sector productivo.

El cuadro que se presenta a continuación se refiere a **1236 empresas** en el Ecuador que son aquellas que obtienen utilidades mayores a un millón de dólares en el **2018**. Así mismo se procede a segmentarlas entre grandes y medianas empresas, y en función de ello hemos calculado el efecto del pago del 5% de contribución solidaria humanitaria en cada segmento.

CUADRO # 1
Utilidades 2018: Distribución por tamaño de empresas

Clasificación de empresa	Base Imponible (mayor entre utilidad gravable y utilidad a distribuir)	Contribución (5%)	Equivalencia de contribución	Número de empresas
GRANDES	7.478.798.563	373.939.928	96,43%	1.083
MEDIANAS	276.537.161	13.826.858	3,57%	153
Total	7.755.335.724	387.766.786	100,00%	1.236



Como puede observarse la recaudación estimada que se espera recaudar bordea los **USD 387 millones**, y el 96.43% recae en **1083 grandes empresas** que representan el **96.43%** de la recaudación, frente a **153 empresas medianas** que representan apenas el **3.57%**.

Haciendo un zoom del efecto en los diferentes sectores económicos, podemos determinar que el mayor impacto está en los segmentos de Comercio (385 empresas); de Industria de Manufactura (252 compañías) y el sector de Actividades Financieras y Seguros (95 empresas).

CUADRO # 2
Distribución por sector

Sector	Nombre del sector	Base Imponible	5% de Utilidad Gravable	Número de Empresas
G	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	2.047.000.177	102.350.009	385
C	Industrias manufactureras	1.860.959.072	93.047.954	252
B	Explotación de minas y canteras	914.645.864	45.732.293	51
H	Transporte y almacenamiento	452.595.521	22.629.776	61
K	Actividades financieras y de seguros	452.049.282	22.602.464	95
J	Información y comunicación	427.022.788	21.351.139	22
F	Construcción	350.857.929	17.542.896	38
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	347.132.787	17.356.639	88
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	249.998.278	12.499.914	66
L	Actividades inmobiliarias	184.079.901	9.203.995	56
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	100.001.602	5.000.080	10
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	83.727.078	4.186.354	37
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	73.917.641	3.695.882	26
S	Otras actividades de servicios	67.667.452	3.383.373	14
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	58.989.805	2.949.490	17
E	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desecho y actividades de saneamiento	45.096.999	2.254.850	6
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	22.948.298	1.147.415	5
P	Enseñanza	12.853.915	642.696	6
R	Arte, entretenimiento y recreación	3.701.335	185.067	1
Total		7.755.245.724	387.762.286	1.236

Un análisis muy interesante que hemos realizado con nuestra Data Analítica, y que debe considerar ciertos aspectos que los explico a continuación, es el siguiente:

- Recordemos que la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en diciembre del 2019, dispuso en su Art. 56 que las sociedades que hayan generado **ingresos gravados** iguales o superiores a USD 1,000,000 en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales **2020, 2021 y 2022**, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingresos gravados		Tarifa
Desde	Hasta	
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000	10.000.000	0,15%
10.000.000	En adelante	0,20%

- La primera cuota de esta contribución única y temporal establecida en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria debe pagarse en el ejercicio del **2020**, al igual que debe pagarse la **Contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades, que pretende este nuevo Proyecto de Ley.**
- Si bien la primera contribución se calcula sobre los ingresos y se paga en tres cuotas (2020, 2021 y 2022), y la segunda (contribución humanitaria), se calcula sobre utilidades y se paga solo en el 2020, para efectos de establecer un parámetro de carga fiscal total, hemos realizado el siguiente análisis que afecta a las **1236 empresas que deberían pagar ambas contribuciones.**

CUADRO # 3
Efecto de las Contribuciones respecto del 2018

Clasificación de empresa	5% Contribución sobre utilidad	Gasto no deducible (Contribución sobre utilidad)	Contribución única y temporal (durante 3 años)	Gasto no deducible - Contribución Única y Temporal (durante 3 años)	Total Contribuciones (calculado sobre el mismo año)
GRANDES	373.939.928	93.484.982	365.014.957	91.253.739	923.693.606
MEDIANAS	13.826.858	3.456.715	652.355	163.089	18.099.016
Total	387.766.786	96.941.697	365.667.312	91.416.828	941.792.623

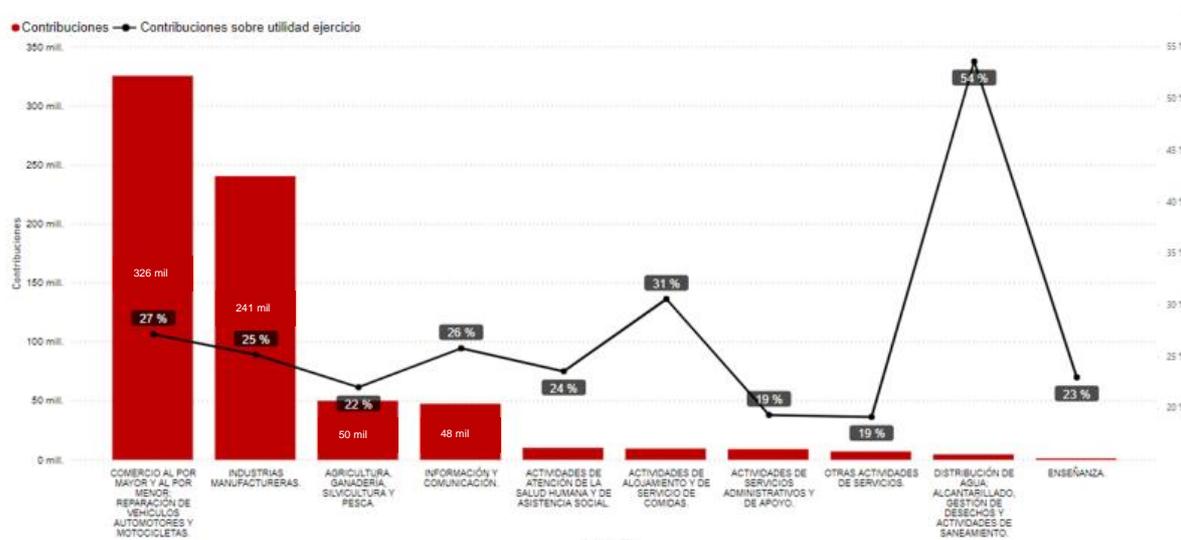
Clasificación de empresa	Contribuciones e impuesto (calculados sobre el mismo año)	Utilidad del ejercicio	Representación de contribuciones sobre la utilidad del ejercicio
GRANDES	923.693.606	4.792.632.162	19,27%
MEDIANAS	18.099.016	244.613.539	7,40%
Total	941.792.623	5.037.245.701	18,70%

Hemos procedido a calcular el valor que éstas **1236** empresas deberían pagar por ambas contribuciones, sumando además el efecto que tiene el hecho de que ambas contribuciones deben ser consideradas como un Gasto No Deducible. La suma que este efecto produce es de **USD 923,693,606** en las empresas grandes, y de **USD 18,099,016** en las empresas pequeñas, y suma un total de **USD 941,792.623**.

En la porción inferior del cuadro anterior # 3, solo para tener una referencia de la carga de ambas contribuciones, la hemos comparado con las utilidades que estas mismas empresas arrojan en el **2018**, toda vez que la base de cálculo de estos impuestos se basa, ya sea en los ingresos o en las utilidades de ese ejercicio fiscal (2018). Como dijimos al principio, si bien la contribución única y temporal se paga en tres años, éste es solamente un análisis referencial y no exacto, pero muestra el alto impacto en el sector empresarial.

Como puede observarse el impacto que tiene el pago de ambas contribuciones comparándolas contra la utilidad del 2018 es del **19% en las grandes empresas**. Si a ello añadimos el pago del 25% de impuesto a la renta que ya han pagado, la carga global sería del **44%** sobre utilidades. En el caso de las pequeñas empresas el efecto es del 7% que sumado al pago de impuesto a la renta del 25% totaliza un **32%**.

Finalmente puede observarse que, bajo ese mismo esquema de análisis, segmentado en los diferentes sectores de actividad económica, el costo de ambas contribuciones sobre utilidad del 2018 impacta ostensiblemente en casi todos los sectores dentro de la muestra de las **1236** empresas. Solo en los sectores de Comercio e Industrias, sus utilidades les permiten absorber esos pagos.



El enorme reto y la encrucijada que vivimos en esta dura situación es buscar fórmulas para solventar la crisis sin ahogar el aparato productivo con más impuestos.

En todo caso, considero que los contribuyentes que pagan y a quienes se les exige más impuestos debemos igualmente exigir al Gobierno una mejor calidad en el gasto público.

Mauricio Durango Pérez

Senior Partner

- Este artículo contiene un análisis desarrollado por el autor sobre un tema tributario de actualidad
- El propósito al circular este análisis entre nuestros clientes y amigos es el de contribuir en la discusión de las normas con incidencia en la actividad empresarial
- Queda autorizada la reproducción de este análisis tributario, siempre que se indique de manera expresa la fuente y que no tenga por propósito beneficios económicos
- Los Análisis Tributarios y los Tips Empresariales emitidos por **ANDERSEN TAX & LEGAL**, se los puede descargar de nuestra página web: www.andersentaxlegal.ec
- Síguenos en nuestras redes sociales: **Twitter:** @AndersenTL_EC, **LinkedIn:** Andersen Tax & Legal, Ecuador; **YouTube:** Andersen Tax & Legal, Ecuador
- Será un gusto atender los comentarios y sugerencias que nos envíen a través de los medios de contacto arriba indicados